

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2109.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 30 de noviembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 27.11.2009 de Alfredo Hilario Pacheco Hunter, R.U.N. 20.684.099-4, estudiante, con domicilio en Temuco calle San Martín #0502, en representación de la Asociación de Estudiantes Indígenas Purram Peyün Zugu, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Marcha por la situación de los comuneros detenidos en el marco del conflicto". Id.Doc.7789369.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Marcha por la situación de los comuneros detenidos en el marco del conflicto", a desarrollarse el día miércoles 2 de diciembre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna y lugares dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, **en horario de 11:30 a 14:30 horas.**
2. **Infórmese** a la firmante y responsable de la manifestación, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pueda producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por periodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




CRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Policía de Investigaciones Temuco.
- Ilte. Municipalidad de Temuco.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.7799658.-